



## MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, que hace la municipalidad de Santa Cruz del Quiché, departamento de El Quiché.

### ACUERDO GUBERNATIVO No. 59-2014

Guatemala, 20 de febrero de 2014

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

##### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

##### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2012-29498 (Ref. M-0041-2009), opinó de manera favorable la aceptación de la donación a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, que hace la municipalidad de Santa Cruz del Quiché, departamento de El Quiché, a través del punto décimo del acta número 55-2012 de fecha 2 de julio de 2012, de una fracción de terreno de 910.2437 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 1183, folio 146 del libro 7 de El Quiché, en virtud que será para el funcionamiento de la Escuela de Niños Especiales y Discapacitados de ese Municipio; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

##### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo:

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, con un valor estimado de DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.2,000.00), que hace la municipalidad de Santa Cruz del Quiché, departamento de El Quiché, de una fracción de terreno de 910.2437 metros cuadrados de la finca rústica de su propiedad, inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 1183, folio 146 del libro 7 de El Quiché, ubicada en la 12 calle "A" 1-89 zona 5 de esa jurisdicción municipal, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 46°10'1" noreste y distancia 50.38 metros, colinda con IGSS, 12 calle "A" zona 5 de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con diámetro 60°0'0", longitud 16.75 metros y radio 16.00 metros, colinda con estadio municipal; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 49°25'31" noroeste y distancia 24.21 metros, colinda con estadio municipal; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo 33°25'36" suroeste y distancia 7.72 metros, colinda con Cruz Roja; de la estación 4 al punto observado 5 con rumbo 1°43'49" sureste y distancia 45.77 metros, colinda con CONFEDERACIÓN y campo de la feria; y para cerrar el polígono, de la estación 5 al punto observado 0 con rumbo 69°39'54" sureste y distancia 0.87 metros, colinda con 12 calle "A" zona 5; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5409.

**ARTÍCULO 2.** El Procurador General de la Nación deberá comparecer en representación del Estado de Guatemala, ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública mediante la cual se acepte la donación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, en la que también deberá comparecer el Alcalde Municipal de Santa Cruz del Quiché, departamento de El Quiché. Donación que debe inscribirse en el Segundo Registro de la Propiedad.

**ARTÍCULO 3.** Adscribir a favor del Ministerio de Educación la finca nueva a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para el funcionamiento de la Escuela de Niños Especiales y Discapacitados del municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de El Quiché, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se adscribe el inmueble, se dará por terminada la misma.

**ARTÍCULO 4.** El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE,

*[Firma manuscrita]*

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

*[Firma manuscrita]*  
Licda. María Castro  
Ministra de Finanzas Públicas



*[Firma manuscrita]*  
Licda. Cynthia Carolina del Águila Mendizábal  
Ministra de Educación



*[Firma manuscrita]*  
Cte. Gustavo Adolfo Martínez Lima  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA